

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, al completar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por la dependencia encargada de las contrataciones y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea la nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIONES DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



BASES ESTÁNDAR PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO
DIRECTA-DIRECTA-13-2025-MIDAGRI-AGRORUR-1**

DERIVADO DE CONTRATO RESUELTO O NULO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE
OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL
SALDO DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA
DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL
CASERIO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO
LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE
OTUZCO - LA LIBERTAD, CON CUI N° 2180607**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección no competitivo se utiliza por la entidad contratante para contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley y del artículo 100 del Reglamento.



CAPITULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

2.1 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Para proceder a una contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo se realizan las siguientes acciones:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Actuaciones preparatorias	<p>Se elabora el requerimiento de acuerdo con el artículo 46 de la Ley, aplicando las disposiciones generales de actuaciones preparatorias, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar segmentación en el caso de procedimientos de selección no competitivos.</p> <p>La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, para lo cual puede solicitar información a uno o más proveedores del rubro de acuerdo con la causal invocada.</p> <p>Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección.</p>	Artículo 46 de la Ley Artículos 44 y 101 del Reglamento
b) Fase de Selección	<p>La dependencia encargada de las contrataciones invita¹ al proveedor identificado en la estrategia de contratación a presentar formalmente sus ofertas, para lo cual adjunta las bases correspondientes.</p> <p>El proveedor invitado presenta la oferta técnica y económica conforme al numeral 68.2 del artículo 68, así como el artículo 69 del Reglamento. Además, debe</p>	Artículo 30 de la Ley Artículos 40, 65, 68, 69 y 101 del Reglamento



¹ Esta actividad se realiza de conformidad con la progresividad a la que se refiere la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069.

	<p>contar con inscripción vigente ² ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La oferta económica del proveedor no puede superar la cuantía incluida en el expediente de contratación. Asimismo, la oferta económica y sus subtotales se expresan en dos decimales y todos sus valores desagregados pueden ser expresados con más de dos decimales.</p> <p>Resultan aplicables los plazos de subsanación de ofertas establecidos en el artículo 78 del Reglamento.</p> <p>La DEC verifica la documentación presentada y procede a iniciar el trámite de aprobación del procedimiento no competitivo.</p>	
<p>c) Aprobación del procedimiento competitivo no</p>	<p>Para aprobar el procedimiento no competitivo se requiere informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones. Se aprueba con resolución del titular de la entidad contratante o de la autoridad de la gestión administrativa según corresponda la causal invocada³.</p> <p>Excepción:</p> <p>De acuerdo con el numeral 102.6. del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, la aprobación de procedimientos de selección no competitivos en vía de regularización se encuentra</p>	<p>Numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley Artículo 102 del Reglamento</p>



² El numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32069 y el artículo 40 del su Reglamento, desarrollan los supuestos de inaplicación temporal del impedimento por riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios o provisión de bienes.

³ El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en tanto que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

	<p>prohibida, a excepción del supuesto previsto en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la mencionada Ley (Situación de emergencia).</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el artículo 289 del Reglamento, únicamente en las contrataciones directas por situación de emergencia se regulariza y se publica en el SEACE de la Pladicop la siguiente documentación:</p> <p>a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación.</p> <p>b) La resolución o acuerdo que la aprueba.</p> <p>c) El requerimiento.</p> <p>d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda.</p>	
---	---	--

2.2 CONSIDERACIONES PARA EL PROVEEDOR:

- 2.2.1 Es necesario que el proveedor invitado en un procedimiento de selección no competitivo cuente con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme al objeto que corresponda a la contratación. Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.2.2 El proveedor invitado debe presentar su oferta ingresando al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma o visto. La oferta se presenta foliada en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que

se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

2.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

2.3.1 En el caso de consorcios, para presentar su oferta es necesario que todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

2.3.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigen todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado mediante firmas legalizadas o firmas digitales a la entidad contratante.

2.3.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:



- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio de la dependencia encargada de las contrataciones han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.
- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente

2.3.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.3.9 Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.3.10 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor seleccionado presenta lo siguiente de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
<p>a) Garantías, salvo casos de excepción.</p>	<p>En los contratos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (tratándose de bienes o servicios solo opera en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario), (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago cuando la cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles en el caso de obras.</p> <p>Asimismo, en la Sección Especifica de las Bases pueden considerarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias para la suscripción del contrato, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>Excepciones:</p> <p>- Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138, 139 y 289 del Reglamento.</p>



	<p>- Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada o el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad privada.</p> <p>- En las contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo, el artículo 289 del Reglamento señala que no se puede exigir la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultoría en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.</p>	
<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p> 	<p>Cuando el ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emite la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento</p>

	<p>de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículos 88 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia de poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda. Asimismo, corresponde se presente copia del DNI del representante común de consorcio</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento</p>
<p>Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT⁴. Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p>	<p>Artículos 77, 83 y 84, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento</p>



⁴ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

<p>f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto la contratación de bienes que supere los S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y, adicionalmente, se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación. Además, la JPRD es obligatoria en los contratos de obras cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00</p>	<p>Artículos 77 y 79, así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento</p>
--	--	---

3.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes, con excepción de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento. En ese sentido, la entidad contratante, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. El plazo máximo para la presentación de los documentos debe estar definido en la comunicación, lo que no obsta a que este plazo pueda ser ampliado según la necesidad de la entidad contratante.

Cabe indicar que el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento establece que la entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

En caso no se concrete la suscripción del contrato, la adjudicación queda sin efecto y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan, lo que puede incluir el volver a realizar el procedimiento de selección no competitivo para seleccionar e invitar a otro proveedor.

3.3. CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

3.3.1. Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

3.3.2. Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

3.4. CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

3.4.1. En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la



última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 3.4.2. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 3.4.3. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 3.4.4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, basta que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 3.4.5. En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 3.4.6. Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

3.5. CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, a los que no sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE⁵, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

3.6. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



⁵ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. Aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directivas, Opiniones, Comunicados, Pronunciamientos y Resoluciones del OSCE.
- Código Civil.
- Directivas del OECE.
- Opiniones del OECE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre	: Programa de Desarrollo Productivo - Agrario Rural - AGRORURAL
RUC N°	: 20477936882
Domicilio legal	: JR. CAHUIDE NRO. 805 (AL COSTADO DE SENAMHI) LIMA - LIMA - JESUS MARIA
Teléfono:	: 01-205 - 8030
Correo electrónico:	: maquilar@agrorural.gob.pe

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección no competitivo tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERIO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD, CON CUI N° 2180607.**

La presente contratación de procedimiento no competitivo se realiza bajo el supuesto de continuar con la ejecución de las prestaciones aún no ejecutadas de un contrato resuelto.



1.4 CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN⁶

La cuantía de la contratación asciende a **S/ 163, 759.84 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y nueve con 84/ 100 soles)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el 18 de julio del 2025.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS



⁶ El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicip.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

La dependencia encargada de las contrataciones verifica la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La dependencia encargada de las contrataciones no puede incorporar documentos adicionales para la presentación de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. **(Anexo N° 3)**
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

⁷ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



- f) Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento y la documentación que acredite el mismo, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento. **(Anexo N° 5)**

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que declara ser pariente de un impedido de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

- g) Oferta económica **(Anexo N° 6)**. La oferta económica del proveedor seleccionado para presentar ofertas no debe superar la cuantía considerada en el expediente de contratación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” a que se refiere el numeral 3.6 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

La dependencia encargada de las contrataciones no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta” y “Requisitos de calificación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención **(Anexo N° 7)** o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso **(Anexo N° 8)**, de ser el caso.
- Solicitud para la constitución del fideicomiso como garantía por adelanto directo, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley y el numeral 184.1 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato **(Anexo N° 9)**.
- Institución Arbitral elegida por el postor **(Anexo N° 10)**.



Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor seleccionado de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- i) Declaración Jurada Actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 13**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección no competitivo.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE5 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales f) y g).
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (**Anexo N° 14**)

En caso de contratación de ejecución de obras, detallar:

- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Constancia de Constancia de Capacidad Libre de Contratación (CCLC) de ejecutor de obra expedida por el RNP, de ser el caso.
- l) Detalle del precio de la oferta de cada una de las obras que conforman el paquete [INCLUIR SOLO SI LA CONTRATACIÓN ES POR PAQUETE, CASO CONTRARIO, ELIMINAR ESTE LITERAL].
- m) Plan de trabajo según la definición del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- n) En el caso de las modalidades de pago de precios unitarios, esquema mixto y costo reembolsable y únicamente en el sistema de entrega de obra de solo construcción, debe adjuntarse el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- o) En el caso de la modalidad de pago de suma alzada y únicamente en el sistema de entrega de obra de solo construcción se adjunta el desagregado por partidas que dio origen a la oferta.
- p) Documentos que acrediten los requisitos de calificación correspondientes a capacidad técnica y profesional del personal clave de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento.



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido

sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: asistente_sua@agrorural.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la Sub Unidad de Abastecimiento (sede Central de Agro rural), sito en Jr. Cahuide N° 805 – Lima – Lima - Jesús María.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorizaciones, se realiza conforme lo señalado en el Reglamento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y
REQUISITOS DE CALIFICACION SE
ADJUNTAN EN LA PARTE FINAL DE
LAS BASES**



9	El Jefe de Supervisión no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el coordinador de obras	0.4 UIT por cada día de ausencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
10	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM de revisión de informe mensual y valorizaciones
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM de revisión de informe mensual y valorizaciones
12	Demora en la presentación del Informes de: Valorización Mensual / Mensual / Adicionales / Ampliaciones de Plazo / Suspensiones de plazo, excediendo los plazos estipulados – fuera de plazo	0.5 UIT Por día de demora	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato	1 UIT Cada trabajador, y notificación a SUNAFIL	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM Basado en denuncia de trabajador
14	No cumple con presentar las valorizaciones, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión	0.50 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
15	No cumple con registrar en cuaderno de incidencias el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
16	No cumple con advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
17	No absuelve dentro del plazo de la ley de consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
18	SOBRE VALORIZACIONES: Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 UIT Por cada partida sobrevalorada	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM



19	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y los componentes, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1 UIT Evento	Según acta de verificación y/u observaciones del comité de recepción de obra
20	No acredita el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de su personal en el informe mensual	0.15 Monto de Valorización en trámite por Evento	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
21	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el SUPERVISOR NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OECE.	0.025 M Por día de traslape	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
22	Realizar el procedimiento de suspensión de plazo de obra sin guardar las condiciones de causal no atribuible a las partes.	1 UIT Por evento	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRORURAL
23	INCUMPLIMIENTO ART. 215.7 No presenta sus cálculos de liquidación de obra	0.5 UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
24	No cumple o demora en presentar el Informe Semanal Digital (verificable con el cargo de ingreso digital)	0.10 UIT Por cada día de atraso	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
25	No cumple con presentar el informe semanal con firma digital del Jefe de Supervisión y/o Consultor por mesa de partes virtual de AGRO RURAL	0.15 UIT Por ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM



CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denomina EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

Importante para la entidad contratante

- Para la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

- Para los objetos contractuales distintos a la supervisión de obra, se considera la siguiente cláusula:



⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DESDE EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.]

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de [CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS] días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso específico.

Importante para la entidad contratante

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades relacionadas al mantenimiento vial que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [...], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.



Importante para la entidad contratante

Cuando se trate de consultoría para la supervisión obra, la entidad contratante puede incluir incentivos durante la ejecución contractual, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento, para lo cual debe incluir la siguiente cláusula:

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA ...: INCENTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando el supervisor emita pronunciamiento debidamente sustentado sobre el total de las consultas del cuaderno de incidencias y/o a todas las modificaciones contractuales en un plazo igual o menor al 50% del establecido en el contrato o en el Reglamento. La entidad contratante otorga una bonificación equivalente hasta el 3% del monto del contrato original.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Por la suma de **[CONSIGNAR EL MONTO]**, a través de la **[INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]**, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de servicios de mantenimiento vial u otros servicios que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o contrato de seguro acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA**



EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹⁰ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Importante para la entidad contratante

En el caso de supervisión de obra la liquidación y su conformidad se regulan conforme a lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo cual debe incorporarse lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD]**.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



¹⁰ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Importante para la entidad contratante

- *Consignar como valor "F" lo siguiente según corresponda:*

EN CASO DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL:
F = 0.40

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) *Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.*
- b) *Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]		
2			

La entidad contratante considera las particularidades de las otras penalidades y señala el plazo y forma en que se notifica al contratista el supuesto incurrido para que remita sus descargos, de corresponder. En dicho caso, también se debe precisar el plazo en que la entidad contratante evalúa dicho descargo y emite una decisión

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto en la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- *Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:*

“CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DETERMINADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, YA SEA LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO CONTRACTUAL]”.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



¹¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁴.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje"

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

¹² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹³ literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez (10) UIT.



CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD
CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las actuaciones que se den durante el procedimiento de selección no competitivo hasta el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.



Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	SÍ ()	NO ()	
Correo electrónico:			



¹⁶ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entiende válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD¹⁹

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁰; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²¹.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²².

¹⁹ De conformidad con el literal b) del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁰ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²¹ Reglamento de la Ley N° 31564

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²³; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁴.



Firma
N° de DNI:

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco
Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:
(...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

²³ **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

²⁴ **1.7 Principio de Presunción de Veracidad.** - *En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.*

ANEXO N° 3²⁵

DECLARACIÓN JURADA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección no competitivo.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²⁵ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta en el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]²⁷



²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consociado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad



²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del numeral 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor. Para el caso de servicios, los dos años de experiencia son consecutivos.

ANEXO N° 5²⁹ DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes³⁰, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³¹ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069³², Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de

²⁹ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁰ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³¹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



Importante para la entidad contratante

En caso de prestaciones de consultoría y consultoría de obra bajo la modalidad de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODO S DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros solicitados, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Mi oferta no incluye [INDICAR EL TRIBUTO QUE NO INCLUYE (ejm IGV)] porque goza de la siguiente exoneración legal: [CONSIGNAR LA EXONERACIÓN QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE O ELIMINAR ESTA LÍNEA]

El postor puede incluir conceptos que de acuerdo a su propuesta, sean requeridos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Advertencia

- *El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias el postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias.*
- *En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.*



ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069 y el artículo 114 de su Reglamento siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*



ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 del Reglamento, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declara bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable en los contratos de bienes y servicios, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.



ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL³⁶

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



³⁶ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del artículo 77 (Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas) y el numeral 84.1 del artículo 84 (Reglas aplicables al arbitraje) de la Ley.

ANEXO N° 11

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(APLICABLE A CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]
Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S, DE SER EL CASO/ ³⁷ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										
5										

³⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden [CONSIGNAR DE COMPRA O DE SERVICIO, DE SER EL CASO] o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los (CONSIGNAR DIEZ AÑOS EN EL CASO DE BIENES U OCHO AÑOS EN EL CASO DE SERVICIOS) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S, DE SER EL CASO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.



ANEXO N° 11

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA)**

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]
Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

⁴² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴²	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.



ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda



Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con sanción vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 13
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁶, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁷ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁸, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

⁴⁶ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁷ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁸ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ANEXO N° 14⁴⁹

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

EVALUADORES

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO DE UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el REDAM, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

⁴⁹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**



ANEXO N° 15

ELECCIÓN DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD)

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN
CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el centro de
administración de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) del listado proporcionado
por la entidad contratante:

**[INDICAR LA RAZON SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JPRD), DE ACUERDO AL LISTADO DE LAS
BASES]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 16

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁵¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio, así como adjuntar el contrato de consorcio con firmas legalizadas.



⁵⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo N° 103-99-EF se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁵¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



TERMINOS DE REFERENCIA
SISTEMA DE ENTREGA DE
SOLO CONSTRUCCIÓN

**CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA
SUPERVISIÓN DE OBRA DEL SALDO DE OBRA**

***“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL
SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN
EL CASERIO LLACAHUAN, DEL CENTRO
POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE
OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA
LIBERTAD” - CÓDIGO ÚNICO DE
INVERSIONES N° 2180607***

Plazo de ejecución: 120 días calendarios

LIMA, JUNIO 2025





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor



Tabla de contenido

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN GENERAL 3

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA 4

 3.1 METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES4

 3.2 REQUISITOS DEL POSTOR:4

 3.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO5

 3.4 ANEXOS TÉCNICOS5

 3.4.1 ANTECEDENTES5

 3.4.2 MARCO NORMATIVO5

 3.4.3 ASPECTOS GENERALES8

 3.4.4 ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA 10

 3.4.5 PRODUCTOS ENTREGABLES 16

 3.4.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR Y SU EQUIPO 22

 3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN 26

4. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 37

 4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS 37

 4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS 40





REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERÍO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD”

Código Único de Inversiones N° 2180607

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

- Contribuir a mejorar la rentabilidad y competitividad de la agricultura de riego, mediante el aprovechamiento intensivo y sostenible de las tierras y el incremento de la eficiencia en el uso del agua.
- Culminar las metas físicas no ejecutadas, con la finalidad de poner en servicio el proyecto de **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERÍO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD”** con CUI N°2180607 y de esta forma asegurar la disponibilidad de los recursos hídricos para incrementar la producción agrícola de los cultivos como maíz, haba verde, papa, trigo, alfalfa, cebada, alverja, chocho, pastos mejorados, hortalizas en 62.00 Ha anuales y así mejorar la calidad de vida de los 250 beneficiarios distribuidos en los centros poblados de Llacahuan y Llaugueda.
- Incrementar el volumen de productividad y producción de cultivos alimenticios en áreas bajo la influencia del sistema de riego.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERIO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD
Código Único de Inversión (CUI)	2180607
Ubicación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ GEOGRÁFICA PROYECCION GEOGRAFICA : UTM ZONA : 18 Hemisferio Sur ESTE : 765,557 E SUR : 9,140,220 N ▪ HIDROGRÁFICA Cuenca Mayor : Rio Moche Sub cuenca : Rio Chicama Microcuenca : Rio Huangamarca Ofertante : Quebrada Llacahuan ▪ POLÍTICA Región : La Libertad Provincia : Otuzco Distrito : Otuzco Centros Poblados : Llacahuan, Llaugueda Region Geográfica : Sierra
Especialidad	Represas, irrigaciones y afines





Subespecialidad: Infraestructura para riego

Tipología: * Estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego: Reservoirio
* Captación de agua.
* Conducción y distribución de agua para riego.
* Infraestructura de riego menor.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder: Actualización de Presupuesto: Resolución Jefatural N° 0131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (13/06/2025)
Aprobación Expediente Técnico: Resolución Jefatural N° 0078-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (12/07/2024)

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder: Elaborado por AGRO RURAL – Zonal la Libertad

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESPECTIVO SISTEMA DE ENTREGA:

Objeto de la Contratación : Contratación de la Supervisión de la obra “saldo de obra **“INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERIO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO – PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”**, CUI N° 2180607

Sistema de Entrega : **SOLO CONSTRUCCIÓN**

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1 METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN	Unid	Saldo Pendiente
01	Captación de quebrada	Und	1
02	Desarenador	Und	1
03	Canal en concreto (b=0.30 x h=0.30 m)	ml	23
04	Pases aéreos (30ml, 40 ml y 45 ml)	Und	3
05	Instalación de tubería HDPE 200 mm	ml	1,186
06	Cajas de Inspección en el tramo de tubería HDPE	Und	2
07	Reservorio de C°C° f'c=175 kg/cm² PM	Und	1
08	Partidor de caudal	Und	1
09	Cámaras de rompe presión	Und	10
10	Tomas laterales	Und	21



3.2 REQUISITOS DEL POSTOR:

El Consultor de Obras debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines** en la **categoría B** o superior, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2025-OECE-CD – Procedimientos y Tramites ante el Registro Nacional de Proveedores.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



El o los postores no deberán estar impedidos o sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Públicas (Estado) para contratar con el Estado el mismo que deberán de sustentarlo fehacientemente.

El Consultor deberá contar con correo electrónico válido el cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de contrato, a efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual.

La experiencia en la especialidad que debe cumplir el Consultor estará definida en los requisitos de calificación.

3.3 SITUACIÓN ACTUAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

El proyecto inicio su ejecución el 05 de diciembre 2016 bajo la modalidad de administración directa y su fecha de paralización de obra fue el 10 de marzo del 2017, de acuerdo al informe de estado situacional se tuvo un avance de 56% el cual no llega a cumplir la finalidad publica del proyecto.

Posteriormente se ha ejecutado por la modalidad de obra por Contrata, el saldo de obra teniendo fecha de inicio el 14 de noviembre del 2023 hasta el 20 de diciembre 2023, fecha en la que se suspensión el plazo de ejecución y posteriormente con fecha 16 de mayo 2024 se resuelve contrato por incumplimiento del Contratista en reiniciar con la ejecución de la obra.

Por lo tanto, existe la necesidad urgente de culminar la ejecución de la obra correspondiente a la Instalación del servicio de agua del sistema de riego canal Llacahuan, en el Caserío Llacahuan, del Centro Poblado Llaugueda, Distrito de Otuzco – Provincia de Otuzco – La Libertad.

3.4 ANEXOS TÉCNICOS

3.4.1 ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene como objetivo el desarrollo sostenido e integral de las poblaciones asentadas en el ámbito rural, promoviendo proyectos de desarrollo rural y negocios agrarios que les permita integrarse a los mercados, nacional e internacional y de esta manera incrementar sus ingresos económicos y por consiguiente mejorar su nivel de vida.

La población del distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco - La Libertad, tiene como principal actividad económica, la actividad agropecuaria, pues de ello depende su consumo, abastecimiento y sostenimiento familiar. Actualmente la actividad agropecuaria en las zonas rurales, a la fecha las poblaciones mencionadas vienen atravesando diversas dificultades, las que limitan la capacidad productiva de este sector, como son: condiciones climáticas adversas, bajos niveles de productividad, rentabilidad, limitado desarrollo de la técnica del riego y de capacidades productivas, los agricultores de esta zona no cuentan con medios adecuados que permita mejorar la eficiencia de los métodos de riego que se aplican en la zona, problemas que han ido causando migración de la población, abandono de tierras de cultivo y de la actividad agropecuaria.

Con la intervención de este proyecto, se busca propiciar la mejora de los niveles de producción y productividad, mediante el mejoramiento de la infraestructura hídrica, que permitirá mejores condiciones en el abastecimiento del recurso hídrico, mayor dinamismo de la actividad económica del sector, creando mejores condiciones para que los agricultores asentados en la zona no abandonen sus tierras agrícolas.

En ese contexto, a través de la Unidad de Infraestructura Rural, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, ha formulado los Términos de Referencia para la ejecución del saldo de la obra, en cumplimiento a la **Directiva General N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Gestión y Ejecución de Obras por Contrata"**, modificada el 02 de agosto del 2018 bajo Resolución Directoral Ejecutiva N°308-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

El Expediente técnico de Saldo Obra, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0078-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UIR" de fecha 12 de julio de 2024. por contrata con





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



precios vigentes al mes julio de 2024. Asimismo, se aprobó la Actualización de presupuesto del expediente mediante Resolución Jefatural N° 0131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de fecha 13/06/2025.

Con la intervención de este proyecto, se busca propiciar la mejora de los niveles de producción y productividad, mediante el mejoramiento de la infraestructura hídrica, que permitirá mejores condiciones en el abastecimiento del recurso hídrico, mayor dinamismo de la actividad económica del sector, creando mejores condiciones para que los agricultores asentados en la zona no abandonen sus tierras agrícolas.

3.4.2 MARCO NORMATIVO

El siguiente listado de normas será aplicable en el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, sin embargo, no debe considerarse limitativas para el Consultor en caso de ser necesario en beneficio de la obra, por cuanto éste deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la supervisión de obra:

3.4.2.1 NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO DE CONSULTORÍA

a) Normas relacionadas a la convocatoria y ejecución del Servicio de Consultoría:

- **LGCP o la Ley:** Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificaciones efectuadas mediante las Leyes N° 32103 y N° 32187.
- **RLGCP o el Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus modificatorias.
- Directivas del Organismo Encargado de las Contrataciones del Estado (OECE).

b) Presupuesto

- Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- LEY N° 31589: Ley que garantiza la reactivación de las obras publicas paralizadas

c) Administrativo

- Ley N° 31465, que modifica la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- Código Civil.
- Directiva General N° 020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada “Gestión y ejecución de Obras por Contrata”, aprobada con RDE N° 400-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE (14.09.2017), y modificada con RDE N° 308-2018-MIDAGRI- DVDAFIR – AGRO RURAL-DE (02.08.2018), y su modificatoria en caso de realizarse.
- Directiva General N° 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, “Normas y procedimientos para la aplicación del control previo en AGRO RURAL”, aprobado con RED N° 117-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE (22.04.22).
- Decreto Legislativo N° 1412-aprueba la Ley de Gobierno Digital, y el D.S. N° 029-2021-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, y sus modificatorias.

d) Sistema Nacional de Programación Multianual – INVIERTE.PE

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobados por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 23.01.2019, y sus modificatorias.
- e) Control Interno**
 - Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
 - Directiva N° 010-2023-CG/VCST “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”
 - Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y RC N°130-2020.CG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”
- f) Evaluación Ambiental**
 - Decreto Supremo N°054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificados para proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.
 - Ley N°28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias
 - Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento.
 - Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 009-2021-MIDAGRI, que modifica el Reglamento la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- g) Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Ley N° 3022, ley que modifica la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Modificatorias: Decreto Supremo N° 001-2021-TR
 - Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción y Rectificación, Fe de Erratas.
 - Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
 - Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Riesgos Disergonómicos.
 - Resolución Ministerial N° 148- 2012-TR, que aprueba la Guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación.
 - Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Aprueba los Formatos referenciales que contempla la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Ministerio de Cultura**
 - Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatoria Ley 30230.
 - Resolución Directoral No 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC – Aprueba la estructura del Plan de Monitoreo Arqueológico
 - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.
- i) Gestión de Riesgo de Desastres**
 - Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor



- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y sus modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 115-2022-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.

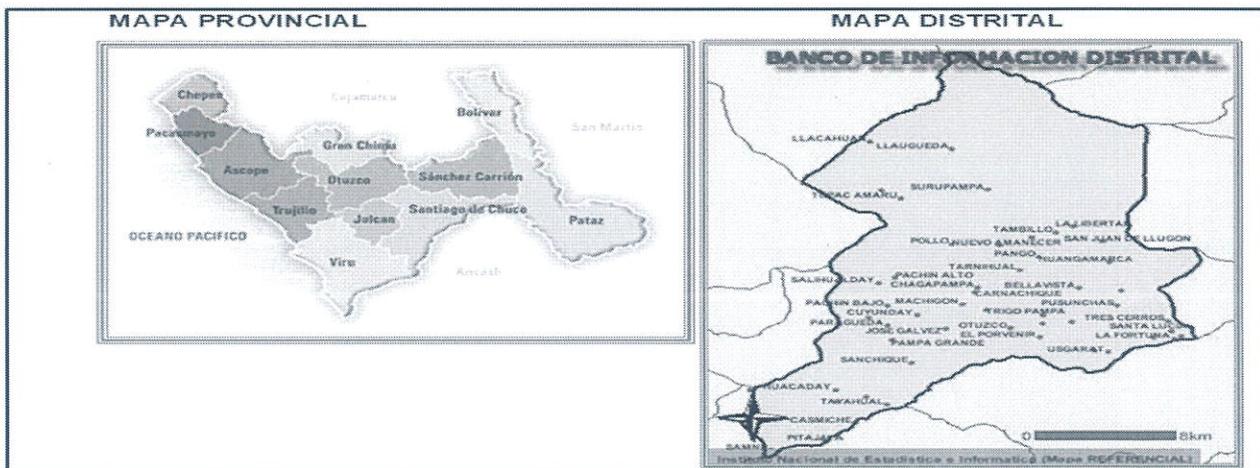
j) Estructuras y Obras Civiles

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, del 08 de mayo 2006, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; con sus modificatorias y/o actualizaciones correspondientes.
 - o Norma Técnica de Edificación E.020 "cargas".
 - o Norma Técnica de Edificación E.030 "Diseño Sismo resistente".
 - o Norma Técnica de Edificación E.50 "Suelos y Cimentaciones".
 - o Norma Técnica de Edificación E.60 "Concreto Armado".
 - o Norma Técnica de Edificación E.70 "Albañilería".
 - o Norma Técnica de Edificación E.90 "Estructuras Metálicas".
- Guía de reparación de concreto ACI PRC-546-14
- Código de Construcción para Hormigón Estructural. (ACI 318-14 – Building Code Requirements for Structural Concrete)
- ASTM American Society for Testing and Materials
- AASHTO American Association of State Highway and Transportation Officials
- LRFD Bridge Design Specifications 8th Ed. – 2017

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3.4.3 ASPECTOS GENERALES

3.4.3.1 UBICACIÓN DEL PROYECTO:



➤ Ubicación Política

Región	:	La Libertad
Provincia	:	Otuzco
Distrito	:	Otuzco
Centros Poblados	:	Llacahuan, Llaugueda

➤ Ubicación Hidrográfica

Cuenca Mayor	:	Rio Moche
Subcuenca	:	Rio Chicama
Microcuenca	:	Rio Huangamarca
Ofertante	:	Rio Llacahuan



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



b) Área de Influencia y Beneficiarios

Área de Influencia del Estudio

El área de estudio del presente proyecto comprende a los sectores de riego de los centros poblados de Llaugueda y Llacahuan del distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, Region La Libertad, y de esta forma asegurar la disponibilidad de los recursos hídricos para incrementar la producción agrícola de los cultivos como maíz, haba verde, papa, trigo, alfalfa, cebada, alverja, chocho, pastos mejorados, hortalizas en 62.00 (ha) anuales.

Beneficiarios

Los beneficiarios están distribuidos en los sectores de riego de los centros poblados de Llaugueda y Llacahuan del distrito de Otuzco, provincia de Otuzco, Region La Libertad, en un total de 250 beneficiarios.

3.4.4 ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

3.4.4.1 DESCRIPCION TECNICA DE LA OBRA

De acuerdo al Expediente Técnico de Saldo Obra del proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN, EN EL CASERÍO LLACAHUAN, DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD” – CUI N° 2180607**, propone culminar las metas físicas faltantes del sistema de riego y asegurar la disponibilidad de los recursos hídricos para incrementar la producción agrícola de los cultivos como la maíz, haba verde, papa, trigo, alfalfa, cebada, alverja, chocho, pastos mejorados, hortalizas en 62 ha, anuales y así mejorar la calidad de vida de los 250 beneficiarios distribuidos en los centros poblados de Llacahuan y Llaugueda.

Corresponde el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0012-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UIR de fecha 15 de mayo de 2023, y la Actualización de Presupuesto: Resolución Jefatural N° 0131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR (13/06/2025), por contrata, en el cual se detalla la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago entre otros, que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra; la cual estará bajo el control, aprobación y autorización de la Supervisión de Obra.

En el componente 13: **Capacitación**, el contratista para su ejecución deberá participar a la Entidad el cronograma de eventos a Realizar, y notificar con 05 días hábiles de anticipación las fechas de realización de actividades como Charlas, Reuniones, Talleres y otros, para la coordinación con la Unidad Zonal o sede central para la designación de personal de acompañamiento en campo, condición para la realización de la valorización y pago correspondiente.

En el expediente técnico de saldo de obra, se dispone de los planos y especificaciones técnicas de las estructuras a construir, responsabilizándose el contratista por la calidad y funcionamiento adecuado de lo construido.

3.4.4.2 ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRAS:

a). ACTIVIDADES:

El servicio de Consultoría comprende lo siguiente:

- Participar en el inicio de la obra y suscribir el acta respectiva.
- Mantener el cuaderno de incidencias digital al día, con anotaciones diarias del desarrollo de obra. Con el usuario otorgado ingresar las valorizaciones de obra en la plataforma del SEACE.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico- administrativo relacionada con la obra. Toda información recibida y emitida deberá subir a un enlace DRIVE cuya dirección será informada a la Entidad.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico del saldo de Obra.
- Revisar el expediente técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos, y el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar los estudios geotécnicos, geológicos, hidrológicos, estudios de impacto ambiental del expediente técnico, y su cumplimiento en obra de ser el caso.
- Revisar la documentación técnica necesaria para la ejecución de obra tales como Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, etc.
- Informar a la entidad en sus documentos cursados el vencimiento de plazo del procedimiento que está tramitando, recomendando su cumplimiento.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 190° del Reglamento, dando cuenta oportuna (máximo en 48 horas) a AGRO RURAL tanto de la consulta como de su absolución.
- Verificar los planos de ejecución de obra del expediente técnico; en caso de existir variaciones detectadas en los planos que corresponden a las valorizaciones a ejecutarse: planta, perfil longitudinal y secciones transversales, estos serán validados por el Supervisor y su especialista en Topografía, solicitando la aprobación de dichos planos a AGRO RURAL.
- Verificar que las valorizaciones de obra se realicen con los planos debidamente aprobados, los cuales, en caso de la necesidad de realizar adecuaciones a la realidad de campo, deberá evaluar y aprobar en conjunto con su especialista en topografía la correspondencia en las medidas, cotas y ubicación, firmando los planos de replanteo de ejecución de obra. Toda adecuación tiene que ser anotada en el cuaderno de incidencias.
- Aprobar o desaprobado los avances y ejecución de los trabajos, anotándolos en el cuaderno de incidencias, así como aprobar o desaprobado los materiales empleados, la toma de testigos o pruebas y la realización de ensayos que deberán ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por el Supervisor/la Supervisión.
- Alertar a AGRO RURAL, con la prontitud del caso, las desviaciones y/o atrasos que se presentan en el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales, en base al Programa CPM; sugiriendo acciones para que adopten las medidas correctivas oportunas.
- Revisar, evaluar y otorgar la conformidad (denegando o aprobando: Total o parcialmente) las solicitudes de ampliación de plazo, respetando el procedimiento definido en el artículo 200 del RLGCP.
- Revisar, evaluar y realizar los procedimientos de suspensión de plazo definido en los artículos Art. 107 y 202 del RLGCP, suscribiendo el acta de suspensión en caso que sea procedente.
- Aprobar los calendarios actualizados de obra en caso de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra y/o suspensión de plazo de ejecución de obra, al reinicio de ejecución de obra.
- Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta, debiendo anotar en el cuaderno de incidencias la orden respectiva.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras.
- Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra, así como de las Cartas Fianzas por adelantos en efectivo y materiales, cuidando que se mantengan vigentes durante la ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- De requerirse modificaciones en el Expediente Técnico no previstas originalmente en las bases, en el Contrato, ni en el Presupuesto, cuya realización resulte indispensable para





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y de lugar a una prestación adicional de Obra y/o deductivo vinculante, el SUPERVISOR evaluará y dará conformidad (con la opinión del proyectista cuando se requiera) al expediente técnico presentado por el Contratista, presentándolo a la ENTIDAD, con su conformidad para el trámite de aprobación. Los expedientes deben elaborarse y tramitarse con la antelación necesaria para no generar ampliaciones de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

- Notificar al Contratista y a la ENTIDAD cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de monitoreo arqueológico, plan de manejo ambiental, SOMA y normas aplicables vigentes.
- Sostener con los funcionarios de la ENTIDAD, una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de Oficina de Lima como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- Asesorar a la Entidad y emitir opinión sobre las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros.
- El Supervisor/la Supervisión es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o sus empleados detectados en la supervisión conforme a las Normas del Sistema Nacional de Control.
- El Supervisor/la Supervisión no podrá en ningún caso exonerarse de su responsabilidad por los servicios realizados que hubiera sido encontrados defectuosos, no pudiendo negarse a subsanarlos, asumiendo la responsabilidad que corresponda.
- Preparar Fichas Semanales e Informes de Avance Mensuales, y remisión de Informes Especiales a la Entidad cuando ésta los requiera o las circunstancias los determinen.
- Informar y recomendar a la ENTIDAD la aplicación de penalidades que se deben aplicar a la Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que a su criterio deban realizarse durante la ejecución de la obra, así como pruebas adicionales que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Los Informes Técnicos que emita el Supervisor/Supervisión, deberán estar suscritos por él mismo, y contar con la firma del profesional responsable de la especialidad según corresponda.
- Cerrar el cuaderno de incidencias digital culminado el proceso de recepción de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
- El Supervisor/la Supervisión de obra en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno de incidencias, informará a la Entidad de este pedido con opinión clara y precisa, previa verificación, sobre si la obra concluyó o no y en qué fecha se produjo el término, y de ser el caso informará a la Entidad sobre las observaciones pendientes de subsanación.
- El Supervisor/la Supervisión con su equipo de profesionales participará como asesor técnico durante todo el proceso de recepción de la obra.
- El Supervisor/la Supervisión de obra verificará la subsanación de observaciones realizadas por el comité de Recepción (en caso de existir), siendo responsable de su participación permanente en dicha subsanación, sin que se irrogue mayores gastos a AGRO RURAL, debiendo verificar la subsanación e informar su culminación, solicitando la recepción de obra.
- El Supervisor/la Supervisión revisará y dará conformidad a los planos Post- construcción que el Contratista presentará debidamente firmados por el Residente y su Representante Legal, antes del procedimiento de recepción de obra. Previa conformidad, el supervisor remitirá la documentación, debidamente firmada por él. Caso contrario, lo observará y devolverá al Contratista para la subsanación correspondiente otorgando un plazo máximo de 02 días para su subsanación.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente el trabajo.

- El Supervisor/la Supervisión no está autorizado para aprobar la ejecución de obras adicionales ni modificar las condiciones contractuales de EL CONTRATISTA salvo lo indicado en el artículo 194 del RLGCP, previa autorización escrita de la ENTIDAD, bajo causal de resolución de contrato; sin embargo, debe informar la necesidad de ejecutar adicionales de ser el caso con los sustentos y expediente técnico correspondiente.
- El Supervisor/la Supervisión de Obra presentará los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de Inicio del plazo de ejecución de obra, señalando la fecha de término recalculado, una vez presentados por el contratista, dentro de las 48 horas de recibido a la entidad. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Residente, contratista y el Supervisor/la Supervisión.
- El Supervisor/la Supervisión de Obra no dará trámite a ninguna solicitud de adelantos específicos por adquisición de materiales ni a las Valorizaciones, sin haber emitido, previamente, su informe aprobatorio referente a los calendarios de avance de obra y adquisición de materiales adecuados a la fecha de inicio.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse tales como agregados, concretos, pinturas, tuberías, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- El SUPERVISOR exigirá los ensayos a los materiales de construcción, agregados, tuberías y materiales utilizados en obra, además de solicitar los Certificados de Calidad de materiales y/o equipos.
- El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de AGRO RURAL para la verificación del Avance de la Obra bajo su supervisión y proporcionará la información que sea requerida.
- La supervisión es PERMANENTE, acreditable en cuaderno de incidencias; por lo que, AGRO RURAL a través del coordinador de obras, la Unidad de Infraestructura Rural y Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, realizarán visitas inopinadas a la obra para corroborar dicha permanencia, procediéndose según corresponda a la aplicación de penalidades.
- La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de Obra constituirá propiedad intelectual de AGRO RURAL.

c). COORDINACION Y SUPERVISION DE LA CONSULTORÍA

- Área que supervisa: **Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor** de AGRO RURAL, con el apoyo del Coordinador de Obra que realizará el seguimiento técnico – administrativo de la obra.

d). PRESTACIONES ACCESORIAS (MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO DE SER EL CASO):

- El servicio de Consultoría de obra para SUPERVISION no contempla ningún tipo de prestación accesoria.

3.4.4.3

SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Art. 142.7 y 178 RLGCP)

Durante la ejecución de la Obra, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el artículo 107 y artículo 202 del RLGCP, se realizará el siguiente procedimiento:

- i. El Residente de Obras anotará la causal que en su criterio genere la paralización de obra por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, y fijando que partidas de la ruta crítica es afectada, determinando si la causal es de carácter indeterminado o finito.
- ii. El Supervisor de Obras, el mismo día responderá le evaluación de lo citado por el Residente de Obras, siendo:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



- ii.1.* En caso de ser negativo, el Supervisor anotara las condiciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, comunicando a la Entidad dicha evaluación.
- ii.2.* En caso de ser positivo, anotara las condiciones técnicas que ratifican lo citado por el Residente de Obras, comunicando el inicio de la suspensión de plazo a partir del día siguiente de dicha anotación, suscribiendo el Acta de suspensión con el Residente y el Representante Legal.
- iii.* La continuidad del procedimiento *ii.2*, el contratista tomará las acciones técnicas administrativas para la efectivización de la suspensión de plazo a partir de la toma de conocimiento de la autorización de la Supervisión, firmando el Representante Legal el acta de Suspensión en conjunto con el Supervisor, siendo dicha Acta parte conformante del informe de suspensión de plazo que presentarán en conjunto con la Supervisión a AGRO RURAL.
- iv.* El informe de la Supervisión será evaluado por la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL, en un plazo de 05 días hábiles, el que:
 - iv.1.* En caso de ser negativo, la UIR responderá al Supervisor y Contratista las consideraciones técnicas que a su criterio no configuren la causal invocada, debiendo de reiniciar la obra al día siguiente de notificados el Supervisor y Contratista, determinándose las responsabilidades en las partes sobre la identificación de la causal invocada al Contratista y/o Supervisor, no correspondiendo la suspensión de plazo.
 - iv.2.* En caso de ser positivo, la UIR formulará el Acta de Suspensión de Plazo a ser firmado por el Representante Legal del Contratista y el Director Ejecutivo o funcionario delegado para tal efecto, determinando en dicha Acta la ratificación del inicio del periodo de suspensión de plazo desde la fecha de anotación realizada por el Residente de Obras y aprobada por la Supervisión.
- v.* La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados, que cumplan las funciones de continuar la vigencia del contrato, no costos directos.
- vi.* Durante la suspensión del plazo de ejecución, el contratista podrá realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.
- vii.* Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio, comunicando dicha fecha oficialmente.
- viii.* Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

3.4.4.4 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con la calidad y eficiencia requerida.

La Supervisión está obligada a presentar ante AGRO RURAL, los controles de calidad que haya realizado que se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI o INACAL, inscripción que deberán acreditar como parte de sus resultados. Dichos certificados de calidad deben contar con firma de profesionales habilitados y no sancionados para el ejercicio profesional.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, presentando ensayos independientes al contratista. Para verificar los resultados del





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



contratista, el jefe de supervisión o su especialista participará en las roturas de probetas de concreto, dejando evidencia gráfica de dicha participación. Solo se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta con evidencia de video en el laboratorio correspondiente, video que deberá de figurar en una dirección DRIVE para su corroboración.

Los ensayos de densidad de campo que se realicen serán firmados en "campo" por el Jefe de Supervisión y Residente de Obras que realiza la obtención de datos, con los datos ingresados in situ en la zona de trabajo, determinándose al instante según los resultados el procedimiento a continuar en la ejecución de obra.

El contratista no podrá pasar la ejecución de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

La Supervisión mínimamente realizará en la cantidad especificada en el rubro de costos directos de la estructura de costos de la Supervisión, siendo pasible de descuentos en la liquidación de Consultoría de obras en caso de no presentar la realización de los citados en su estructura de costos.

El control que el supervisor haga de la geometría que el contratista materialice en la obra no le exonerará a éste en forma alguna de la exactitud de la misma, por lo que el supervisor deberá verificar la preservación de todo punto de triangulación, punto de referencia, BMs, estacas, etc. empleados en la ejecución de la obra; asimismo, ejecutará el control de la transitabilidad de la vía mientras dure la obra.

3.4.4.5 GARANTIA DEL SERVICIO:

Para la supervisión de la obra, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de AGRO RURAL, a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los literales a), b), y f), del numeral 69.2 el Artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Consultor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En el contrato de supervisión de obra, el plazo de responsabilidad es de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Consultor, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al Servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Según los literales e) y h), del numeral 187.3, del artículo 187 del Reglamento el supervisor gestiona la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato, y rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación; lo cual es responsabilidad de la supervisión controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.
- Según el numeral 188.3 del artículo 188º Reglamento es responsabilidad del Supervisor realizar el registro en el Cuaderno de incidencias, siendo el registro diario bajo responsabilidad.
- Directiva N°020-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE: "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS POR CONTRATA" Unidad de Infraestructura Rural y su modificatoria de realizarse.



3.4.5 PRODUCTOS ENTREGABLES

DOCUMENTOS Y ENTREGABLES

El Supervisor/la Supervisión de obra deberá presentar toda documentación a la ENTIDAD, los entregables esperados, según se detalla:

- i. Revisión del Expediente Técnico de Obra (Artículo 17 del RLGCP)



Dentro de los cinco (05) días calendario de entregado el Expediente Técnico, el supervisor de obra, presenta el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como supervisión.

Agro Rural, a través del órgano de la entidad encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos, evalúa la información recibida por el contratista y la supervisión y les notifica su pronunciamiento en el plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe técnico del supervisor. La entidad contratante puede solicitar opinión al proyectista para realizar la evaluación respectiva

En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.

ii. Informes Semanales (presentado por mesa de partes virtual CADA DOMINGO)

FORMATO DIGITAL: Incluirá los incidentes/acontecimientos ocurridos más resaltantes durante la semana, copia del cuaderno de incidencias, al período de la ficha respectiva, informará sobre materiales, equipos, personal del Contratista y el estado de la obra con relación al avance programado y real ejecutado, observaciones y recomendaciones para notificar al CONTRATISTA, adjuntando como mínimo quince (15) fotografías del detalle constructivo (mínimo 04 por cada frente de trabajo), y, 03 fotos panorámicas digitalizadas impresas a color, e impresión del cuaderno de incidencias digital de la semana correspondiente. Incluirá:

- Ficha técnica general de obra
- Cuadro resumen de avance de obra ejecutado en la semana
- Cuadro de avance de partidas programadas en la semana
- Cuaderno de incidencias digital de la semana
- Documentos cursados: (al y/o del contratista, al y/o de AGRO RURAL)
- Relación de controles de calidad ejecutados por la Supervisión – interpretación
- Panel fotográfico (04 fotografías mínimos por frente de trabajo / 03 panorámicos).
- Firma digital del Jefe de Supervisión y/o Consultor (en plataforma ReFirma PDF-RENEC, o Plataforma Firma Perú – PCM).

Su no presentación es causal de penalidad respectiva.

El Informe semanal a presentar cada domingo de ejecución de obra, se realizará en formato digital por mesa de partes virtual, con firma digital del Jefe de Supervisión y/o Consultor (en plataforma ReFirma PDF-RENEC, o Plataforma Firma Perú – PCM)

iii. Valorizaciones Mensuales de Ejecución de Obra del Contratista

El periodo de valorización será mensual en los meses de enero a noviembre, y en el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la Entidad, dentro de los primeros tres (03) días de la quincena correspondiente.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, el contratista la efectúa (o viceversa). El supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, en la valorización quincenal de diciembre es de tres (03) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva o de la quincena correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



Al informe de valorización de obra presentado por el contratista, la Supervisión complementará con la siguiente estructura:

1. Carta del Representante Legal de la Supervisión dirigida a AGRO RURAL
2. Carátula e Índice General
3. Ficha de identificación de la Obra
4. Informe del Supervisor de Obra
5. Resumen de pago de Valorización
6. Cuadro de Valorización de Obra
7. En caso de que se tiene el acta de conciliación de metrados solo se presenta la referida acta, firmando la respectiva planilla de metrados de la valorización presentada por el contratista. Solo en caso existan discrepancias en los metrados con el contratista, la Supervisión realizará y sustentará su Planilla de Metrados, citando los asientos de cuaderno de incidencias vinculantes y copia de planos de corresponder.
8. Reajustes y deducciones
9. Cuadro resumen de amortizaciones de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales
10. Cuadro con la evaluación de los Riesgos presentados y acciones adoptadas
11. Calendario de Avance Valorizado
12. Cuadro de Curva "S" de Avance de obra
13. Panel Fotográfico de avance del mes
14. Certificado de Habilidad del Supervisor de Obras (jefe de supervisión) y equipo técnico.
15. Recursos utilizados de la Contratista: Incluirá un organigrama del Contratista, relación del personal, del equipo.

En caso el contratista no presente la valorización de obra, el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de incidencias, y presentará su valorización de obra con los documentos citados en los numerales precedentes, complementando:

16. Impresión del Cuaderno de incidencias digital correspondiente al mes valorizado
17. Copia de documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
18. Estado financiero de la obra: incluirá un cuadro resumen de pagos a cuenta al Contratista, un cuadro de adelantos concedidos al Contratista, relación de cartas fianza vigentes, pronóstico del costo final de la obra.
19. Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización)
20. Copia del contrato de ejecución de obra.
21. A Incluir en la última valorización de obra el Acta de término de obra.

NOTA: Se hará llegar el informe de valorización digital en el PladiCop del SEACE, y se presentará en físico, con separadores a colores, en 01 original y 02 copias (a colores) y la dirección DRIVE de la información digital: informe presentado escaneado (PDF) y archivos editables (Word, Excel, DWG, JPG).

En el caso se resuelva el Contrato de Ejecución de Obra, la valorización de las partidas constructivas ejecutadas deberá ser presentada por la Supervisión a los treinta (30) días calendario posteriores al Acta de Constatación Física e Inventario de la Obra, el cual incluirá los planos de replanteo de ejecución de obra, firmados por el Supervisor y especialista en topografía.



iv. **Informes Técnicos Especiales:** Deberán ser presentados en forma física en original y copia (a colores), de acuerdo a lo siguiente:

- Informes en caso de ser solicitados por la Entidad, en un plazo de tres (03) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento.
- Informe de oficio sin que lo pida la ENTIDAD cuando se trata de asuntos o casos que advierta y requieran decisión o resolución de la ENTIDAD promoviendo un Expediente Administrativo; o se trate de hacer conocer a la ENTIDAD importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.
- Informes Técnicos de revisión en caso de solicitudes de Ampliación de Plazo, Adicionales de Obra y Mayores Metrados, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento.



- El supervisor presentará el Informe de Término de Obra para la recepción de la obra, **emitiendo bajo responsabilidad** el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

v. **Informe Mensual de la Supervisión – Valorización del Servicio de Consultoría**

De las actividades Técnico – Ambientales – Económico – Administrativo de las Obras, la supervisión elaborará su informe mensual, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por el contratista [siendo máximo el día 8 del mes siguiente del mes de valorización], , debiendo contener lo siguiente:

1. Carta del Representante Legal de la Supervisión dirigida a AGRO RURAL
2. Carátula e Índice General
3. Ficha de identificación de la Obra
4. Resumen de pago de Valorización de la Supervisión
5. Informe del Supervisor de Obra sobre las actividades desarrolladas en el mes, incluyendo el control ambiental y arqueológico.
6. Informe del Especialista en Geología y Geotecnia.
7. Informe de control topográfico de ejecución de obras, incluirá decisiones técnicas tomadas en campo.
8. Cuadro de Valorización de Obra mensual de la Supervisión
9. Calendario de Avance Valorizado de la obra
10. Cuadro de Curva "S" de Avance de obra
11. Certificado de Pago y Cuadro resumen de valorización de obra tramitado (contrato principal y, mayores metrados o adicionales de corresponder)
12. Panel Fotográfico de avance del mes (*fotografías diferentes a los del informe de valorización de obras*).
13. Certificado de Habilidad del Supervisor de Obras (jefe de supervisión) y equipo técnico.
14. Copia de los cargos de documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
15. Impresión del Cuaderno de incidencias digital correspondiente al mes valorizado.
16. Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización)
17. Copia de la garantía de fiel cumplimiento vigente.
18. Copia del contrato de consultoría de obra Supervisión de obra.
19. A Incluir en la última valorización de obra el Acta de término de obra.

- vi. **Planos Post Construcción:** Son los planos que describen como ha quedado la obra en su explanación, los cuales incluyen las modificaciones autorizadas por el Supervisor y/o adicionales de obras para cumplir el objetivo del proyecto de conducción del líquido elemento. Estos planos, deben de ser presentados a la entidad antes de la realización de la visita del comité de recepción de obras.

El supervisor a la recepción de parte del contratista de los planos post construcción con la firma del Residente en todos sus folios, en un plazo no mayor de 08 días calendarios después de contar con la anotación de la supervisión en el cuaderno de incidencias sobre la conformidad de culminación de trabajos; procederá a revisarlos y evaluarlos para ser presentados a AGRO RURAL en un plazo de máximo de 03 días calendarios.

En caso de no presentarse los planos de post construcción, la verificación de obra se realizará con los planos del expediente técnico de la convocatoria, sujetándose las observaciones y el levantamiento de las mismas a dichos planos.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



Características de los planos de post construcción:

- Debe de estar firmado por el Residente de Obras como responsable técnico de la obra que entrega; y firmados por el Supervisor y Especialista en topografía como revisores y evaluadores del plano presentado.
- El membrete deberá consignar el título "PLANOS POST CONSTRUCCION", y debajo el título del plano que representa.
- Numeración correlativa PPC_01, PPC_02, PPC_03, etc;
- El plano PPC_01 corresponderá al plano clave de la obra, en formato A0, el cual contendrá los cuadros de resumen de las diferentes obras de arte con ubicación de progresivas, no debe de contener el cuadro de curvas.
- En los planos de planta y perfil del canal, de consignar en los planos los elementos de curvas construidas, estos deben de coincidir con lo ejecutado.
- Tamaño de letras mínimo es de 2.5 mm, no se aceptarán textos borrosos, debiendo utilizar el tamaño adecuado del papel: A3, A2, A1, A0.
- Deberán contar con una leyenda de aprobación de las modificaciones no sustanciales debidamente autorizadas por el Supervisor – asiento de cuaderno de incidencias, como: reubicaciones de estructuras (acorde a la socialización de metas), adecuación mínima a la condición del terreno, incrementos como adicionales (número de resolución que lo aprueba), y mayores metrados autorizados por el Supervisor.
- Planos de Obras de arte y estructuras, deberá contar con un cuadro de ubicación de estructuras.
- En caso de no representar las estructuras ejecutadas o ser observadas por el comité de Recepción, los planos deberán de ser corregidas y presentadas a los 15 días calendario de suscrito el Acta de verificación de obra y/u Observaciones, bajo sanción de aplicación de penalidad, la presentación incompleta también configura causal de aplicación de penalidad.

La presentación extemporánea de los planos post construcción en caso de haber realizado modificaciones en la obra, posterior al procedimiento de verificación de obra, en caso de existir observaciones, generará responsabilidad al contratista para la generación de observaciones no advertidas.

vii. **Informes del Estado Situacional de la Obra por Resolución de Contrato:** (en caso de resolución de contrato del Ejecutor de Obra), Deberá ser entregado dentro de los 30 días calendario, siguientes al Acta de Constatación Física, posterior a la Resolución de Contrato.

- El Supervisor presentará el Informe de Resolución de contrato de obra en el cual se evaluará las razones por las que la obra fue resuelta.
- El Supervisor presentará toda la documentación generada hasta el día de la resolución de contrato, certificados de calidad de materiales y ensayos.
- El Supervisor a la resolución del contrato deberá proporcionar el metrado realmente ejecutado.
- El Informe de Resolución de Contrato incluirá un resumen de fotos (impreso y en CD o DVD), un resumen de videos editados y narrados en los cuales se muestre de manera sistematizada el proceso constructivo y secuencial de las partidas más significativas e importantes de la obra y vistas panorámicas del desarrollo secuencial de la obra, desde el inicio hasta la resolución del contrato, incluyendo el acto de constatación física de la obra.

viii. **Informe Técnico de Liquidación de Obra (Art. 215 RLGCP)**

A la suscripción del acta de recepción de obra, la Supervisión solicitará a la entidad los documentos que considere necesarios de acuerdo a los trámites que haya generado, en caso de desconocer los resultados; AGRO RURAL en un plazo de 10 días hábiles atenderá





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



la solicitud, comunicando además la existencia o no de procesos de solución de controversias iniciado por el contratista o la entidad.

Dentro de los treinta (30) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos de liquidación de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, justificando técnicamente sus cálculos descriptivamente.

En caso de ser observada la liquidación presentada por la supervisión, se le otorgará un plazo máximo de 05 d.c. para emitir pronunciamiento, subsanando la observación o ratificando sus cálculos.

Incluirá lo siguiente:

- a) Carátula
- b) Índice
- c) Ficha Resumen de Obra
 - Nombre de la Obra
 - Código Único de Inversiones (CUI)
 - Numero de resolución de aprobación de Expediente Técnico
 - Nomenclatura del Procedimiento de Selección
 - Número del Contrato de Ejecución de la Obra
 - Nombre de contratista, (integrantes de consorcio de corresponder)
 - Montos del Presupuesto contratado con IGV y sin IGV
 - Monto y fecha de entrega de adelantos
 - Fecha de Inicio del Plazo Contractual de la Obra.
 - Fecha y antecedentes del cumplimiento de las siguientes condiciones para inicio de plazo contractual: Designación de supervisor, según corresponda.
 - Adicionales y/o deductivos (fecha y monto).
 - Plazos de ejecución programado y ejecutado
 - Ampliaciones de plazo (con número de resolución de aprobación)
 - Fecha de finalización actualizada
 - Montos y porcentajes de avance valorizados del contrato principal y adicionales (programado, saldo)
 - Situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada)
- d) Cuadro Resumen de Liquidación de Obra
- e) Resumen de la Valorizaciones ejecutadas en obra (contrato principal / adicionales)
- f) Determinación de estado de avance de obra – Curva S.
- g) Determinación de fórmulas polinómicas (contrato principal / adicionales)
- h) Deducción del reajuste que no corresponde por adelantos.
- i) Amortización de Adelantos ejecutados
- j) Panel Fotográfico
- k) Impresión de cuaderno de incidencias digital
- l) Pruebas de control de calidad de obra (Resistencia a la compresión del concreto, pruebas hidráulicas, ensayos de rigidez Anular y otras que fueran solicitadas por el supervisor y la Entidad).
- m) Planos de post construcción de obra.
- n) Acta de Inicio de obra
- o) Acta de Terminación de Obra
- p) Certificado de Conformidad Técnica de Obra
- q) Acta de Recepción de Obra
- r) Copia de contrato de obra, Adicionales y/o deductivos aprobados
- s) Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de la obra
- t) Anexos (otros que crea pertinente)
- u) Informe respectivo en forma digital CD con nombre en la tapa.



FORMA DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES (INFORMES)

De la presente consultoría se obtendrán los **INFORMES TECNICOS**; por lo que la presentación de los **ENTREGABLES**, será en 02 (dos) ORIGINALES más (02) CD, con toda la información



que contenga el **INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN**, de manera abierta sin ningún tipo de restricción ni contraseñas en formato original y sólo a requerimiento de la ENTIDAD, se presentarán más copias, siendo las fotografías y cuadros a color, y acompañada de la versión digital con formato hipervinculado DRIVE.

Con caratula y firmas digitales en todas sus páginas por el jefe de supervisión y visado en su totalidad por el responsable de la consultoría.

3.4.6 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR Y SU EQUIPO

3.4.6.1 Funciones y responsabilidades del Consultor

- La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo.
- La supervisión de obra en el presente caso de sistema de entrega de solo construcción es responsable de:
 - a) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206 del RLGCP.
 - b) Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista.
 - c) Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión.
 - d) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra.
 - e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
 - f) Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra siempre que ello se haya establecido en el contrato del supervisor.
 - g) Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
 - h) Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
 - i) Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo.
 - j) Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato de obra, siempre que se haya establecido en el contrato del supervisor.
- El Consultor, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- El Consultor deberá contar con las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- El Jefe de Supervisión – Supervisor de Obra, en la fecha acordada y dispuesta por AGRO RURAL, deberán asistir a la Entrega de Terreno y suscribir el Acta respectiva.
- El Consultor será responsable por la precisión de los metrados de las valorizaciones de obra tramitadas ante Agro Rural, los cuales deben reflejar el avance real de obra, en caso de detectarse **SOBRE VALORIZACIONES** se procederá a realizar la determinación de responsabilidades civil y penal de corresponder.
- En el caso de Consorcios, sus integrantes son solidariamente responsables según RLGCP.
- La Entidad prestará todas las facilidades al Consultor para desarrollar sus funciones.
- El Consultor y su personal clave coordinará con el Coordinador de Obra designado por Agro Rural en todos los aspectos relacionados con los trabajos, materia del contrato.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



3.4.6.2 Funciones del personal clave del Consultor

1.- ING. SUPERVISOR DE OBRA

- Del control físico y verificación topográfica y calidad de las obras realizando las pruebas de control de requeridas. En caso que la Entidad se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del medio ambiente y en caso de incumplimiento, se aplicará la penalidad correspondiente.
- Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la ENTIDAD las autoridades de tránsito y el plan de seguridad vial presentado por el contratista; vigilando que el Contratista publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación, y colocación de carteles informativos.
- Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados.
- Adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.
- Mantener un control permanente sobre los adelantos Directo y por Materiales otorgados al Contratista, y sus amortizaciones se efectúe en la valorización correspondiente; lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas presentados por el contratista.
- Revisar, evaluar, verificar los planos y metrados, y presentar su informe de conformidad y aprobación las prestaciones adicionales tramitadas por el contratista oportunamente, siendo responsable en caso de que este sea presentado posterior al calendario de ejecución de obra que afecte a la ruta crítica.
- Del control de metrados, incluyendo los deductivos vinculantes, los cuales no pueden superar lo establecido en la planilla de metrados, procediendo el supervisor las autorizaciones correspondientes a mayores metrados.
- El Supervisor no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Supervisión en el Implementación de las medidas de control para prevenir accidentes y dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional, charlas diarias, reporte mensual estadístico de las actividades desarrolladas.
- Verificar los estudios de ingeniería y control de las obras para que se ejecuten con la calidad técnica y ambiental de construcción requerida.
- Por la totalidad de los servicios contratados, no pudiendo transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato.
- Mantener actualizados los archivos y registros de toda la información técnico- administrativa y financiero relacionado con la Obra, así mismo irá verificando progresivamente la liquidación de obra. El Supervisor adjuntará una versión electrónica debidamente ordenada de toda la información generada durante la ejecución de la obra.
- Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la obra, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la ENTIDAD.
- Supervisión en el control de la Implementación de las medidas como control ambiental en obra, identificación de botaderos, recuperación de áreas afectadas, reporte mensual





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



estadístico de las actividades desarrolladas.

- Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental durante la ejecución de una obra, supervisando y controlando los impactos ambientales, y promoviendo prácticas sostenibles, inspeccionando los equipos y sitios de la obra para verificar que se cumpla con la normativa ambiental y que las medidas de control ambiental sean eficaces.
- Supervisar y controlar la identificación de riesgos ambientales, la elaboración de planes y programas de gestión ambiental, la capacitación del personal, la inspección de equipos y sitios, y la elaboración de informes de gestión.
- Fomenta la adopción de prácticas de gestión ambiental sostenible en la obra, como la reutilización de materiales, el uso de energías renovables, etc.
- Verificar que los trabajadores cumplan con las normas y procedimientos de seguridad, salud y medio ambiente, y que utilicen los EPP adecuados.
- Ordenar el retiro de personal o equipo de obra ante el incumplimiento de las medidas de seguridad.
- Firmará y sellará todas las páginas de los informes de valorizaciones, Planos, Anexos, etc., que le presente el Contratista, y aquellos que tramite ante la Entidad.

2. ASISTENTE DE SUPERVISION

- Controlar la buena marcha de ejecución de la obra
- Servir como enlace entre el ingeniero residente de Obra y el Supervisor de Obra en todos los temas netamente técnicos
- Controlar el aspecto topográfico de la obra, tales como el alineamiento, niveles , BM's, etc.
- verificación del Control de calidad para los trabajos de movimiento de tierras, encofrados, armaduras de fierros, vaciados de concreto y otros trabajos de ejecución de partidas de obra.
- Verificar la calidad de los materiales y equipos que ingresen y se utilicen para la ejecución del proyecto.
- Llevar un adecuado control y archivamiento de la documentación de obra

3. INGENIERO ESP, EN SEGURIDAD Y ANALISIS DE RIESGO

- Supervisión de planes de seguridad y salud ocupacional.
- Inspección periódica de las condiciones de trabajo para identificar posibles riesgos.
- Capacitación del personal en temas de seguridad y prevención de accidentes.
- Investigación de accidentes laborales y toma de medidas correctivas.
- Coordinación con autoridades y entidades competentes en materia de seguridad laboral.
- Implementación de medidas para la protección del medio ambiente, como la gestión de residuos y la prevención de la contaminación.
- Elaboración de los Informes de Avance de la obra en la materia de su competencia

4. INGENIERO ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION

- Participar en la formulación y evaluación del Plan Operativo de su Área.
- Revisión y opinión sobre los calendarios actualizados de obra debido a ampliaciones de plazos y prestaciones adicionales propuestos por el contratista ejecutor de obra.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



- Revisión y opinión sobre los expedientes de prestaciones adicionales y por mayores metrados propuestos por el contratista ejecutor de obra.
- Constante seguimiento al avance físico y financiero de obra.
- Emitir opiniones sobre las valorizaciones mensuales de obra presentadas por el contratista ejecutor de obra
- Emitir opinión sobre las valorizaciones de supervisión, informes semanales e informes mensuales de supervisión
- Elaboración de los Informes de Avance de la obra en la materia de su competencia

5. ADMINISTRADOR DE OBRA

- Gestión de Recursos Humanos, el Administrador de Obra se encarga de organizar el personal, establecer los roles y responsabilidades, gestionar la mano de obra, resolver conflictos laborales y garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad laboral. Esto incluye la selección y contratación de personal adecuado, así como la supervisión y motivación del equipo.
- Control de Costos, el Administrador de Obra es responsable de elaborar y monitorear el presupuesto del proyecto, analizar los costos de mano de obra y materiales, administrar los contratos y subcontratos, y asegurar que se cumplan las restricciones presupuestarias. Esto implica analizar e interpretar las estimaciones de todos los costos implicados en un contrato y determinar si son razonables.
- Gestión del Tiempo, planificar y coordinar el cronograma de trabajo, establecer los plazos de entrega, supervisar la secuencia de actividades y controlar el avance físico y financiero del proyecto son tareas esenciales del Administrador de Obra. Este profesional debe asegurarse de que el proyecto se mantenga en el camino correcto y se complete a tiempo.
- Administración de la Información, el Administrador de Obra maneja la documentación del proyecto, coordina las comunicaciones entre los diferentes equipos, organiza las reuniones de obra y asegura el cumplimiento de los requerimientos legales y normativos. La centralización de toda la comunicación y documentación relacionada con el contrato y las áreas involucradas es crucial para mantener la transparencia y la organización del proyecto.
- Identificación y Mitigación de Riesgos, el Administrador de Obra también tiene la responsabilidad de identificar posibles riesgos y contribuir a su mitigación, garantizando que se implementen las medidas preventivas adecuadas para minimizar cualquier impacto negativo en el proyecto.
- Elaboración de los Informes de Avance de obra en la materia de su competencia



Advertencia

De conformidad con los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento, las entidades deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles.

En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos deben estar registrados en el SEACE de la Pladico, prohibiendo la publicación de links o enlaces externos en reemplazo de dicha información.



3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago es al **Esquema Mixto**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	90	DÍAS	1,637.59	S/. 147.383.86
Recepción y Liquidación de Obra	Suma Alzada			S/. 16,375.98
CUANTIA REFERENCIAL TOTAL				S/ 163,759.84

b. SISTEMA DE ENTREGA

El contrato se rige por el sistema de entrega de **SOLO CONSTRUCCIÓN**.

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de ciento veinte (120) DÍAS CALENDARIO, DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

OBLIGACIONES	DIAS CALENDARIO
Supervisión de Obra	90 días calendario
Cálculos de Liquidación de Obra	30 días
Consideraciones:	
- El inicio del plazo de la presentación de los cálculos de liquidación de obra, se cuenta desde el día siguiente de la recepción de obra (art. 212 del RLCGP) o de la constatación física de la obra (art. 188.3 del RLCGP).	

d. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	Siete (07) días calendario
---------------------------	---	-----------------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

e. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en:

Región : La Libertad
 Provincia : Otuzco
 Distrito : Otuzco
 Comunidades : Centro Poblados LLaugued y Llacahuan





f. ADELANTO DIRECTO

Para la consultoría de obra convocada, el adelanto directo no excede el 30% del monto del contrato original.

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos : *Carta fianza financiera emitida por una entidad autorizada y regulada por la SBS*

EL CONSULTOR puede solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento.

LA ENTIDAD entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Adelanto directo

Porcentaje de adelanto directo del componente Supervisión de Obra : Hasta treinta por ciento (30 %) respecto al monto del contrato original

La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se toma en cuenta al efectuar el siguiente pago al contratista o al momento de la liquidación del respectivo contrato.

g. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento, calculándose según:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F es igual: para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoSub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

OTRAS PENALIDADES

N ^o	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	4xUIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad Según informe del Coordinador de Obra y/o Profesional de la SUIRM – AGRO RURAL
2	No cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica, acorde con el cronograma de utilización de personal presentado	0.10 UIT por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
3	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completa	0.25 UIT por ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
4	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la Administración del Contrato en función al cronograma de participación	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
5	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia	0.20 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
6	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el Contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	0.5 UIT Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
7	No tiene al día el cuaderno de incidencias: anotación diaria (lun-sab)	0.10 UIT Por día no anotado	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
8	No comunica a la Entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, etc.)	1 UIT Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
9	El Jefe de Supervisión no se encuentra en obra, sin haber justificado su ausencia ante el coordinador de obras	0.4 UIT por cada día de ausencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
10	No se asegura que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM de revisión de informe mensual y valorizaciones
11	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obras	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM de revisión de informe mensual y valorizaciones





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoSub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
12	Demora en la presentación del Informes de: Valorización Mensual / Mensual / Adicionales / Ampliaciones de Plazo / Suspensiones de plazo, excediendo los plazos estipulados – fuera de plazo	0.5 UIT Por día de demora	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
13	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley evidenciados por los reclamos de su personal ante la Entidad que administra el contrato	1 UIT Cada trabajador, y notificación a SUNAFIL	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM Basado en denuncia de trabajador
14	No cumple con presentar las valorizaciones, mensuales debidamente firmadas por el jefe de supervisión	0.50 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
15	No cumple con registrar en cuaderno de incidencias el incumplimiento contractual por parte del contratista	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
16	No cumple con advertir a la Entidad sobre incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
17	No absuelve dentro del plazo de la ley de consultas formuladas por el contratista ejecutor de la obra	0.5 UIT Por Ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
18	SOBRE VALORIZACIONES: Se aplicará una penalidad por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valoraciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	0.5 UIT Por cada partida sobrevalorada	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
19	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y los componentes, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada	1 UIT Evento	Según acta de verificación y/u observaciones del comité de recepción de obra
20	No acredita el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de su personal en el informe mensual	0.15 Monto de Valorización en trámite por Evento	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
21	LABORES PARALELAS DEL PERSONAL CLAVE EN OTRAS OBRAS: De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, el SUPERVISOR NO PUEDE REALIZAR LABORES EN FORMA PARALELA EN OTRAS OBRAS, por lo que la transgresión de lo dispuesto dará lugar a una multa equivalente a 1 UIT; y al descuento de los días traslapados según verificación COMPROBADA: InfObras – OECE.	0.025 M Por día de traslape	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor



OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
22	Realizar el procedimiento de suspensión de plazo de obra sin guardar las condiciones de causal no atribuible a las partes.	1 UIT Por evento	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
23	INCUMPLIMIENTO ART. 215.7 No presenta sus cálculos de liquidación de obra	0.5 UIT Por cada día de atraso	Según informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la UIR – AGRO RURAL
24	No cumple o demora en presentar el Informe Semanal Digital (verificable con el cargo de ingreso digital)	0.10 UIT Por cada día de atraso	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM
25	No cumple con presentar el informe semanal con firma digital del Jefe de Supervisión y/o Consultor por mesa de partes virtual de AGRO RURAL	0.15 UIT Por ocurrencia	Según Informe del Coordinador de Obra de la SUIRM

Las sanciones previstas serán aplicadas administrativamente por la ENTIDAD, procediéndose a su descuento en la valorización que corresponda, de los servicios del SUPERVISOR.

M=Monto Contractual vigente

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

h. SUBCONTRATACIÓN

No se acepta ni se ha considerado la subcontratación en esta consultoría de obra.

i. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato no contempla incentivo alguno por no haber realizado la previsión presupuestal en el presente ejercicio anual de ejecución financiera.

j. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la Agro Rural [40 %]

% repartido para el contratista [60 %]

k. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:





N°	Centro de Arbitraje
1	CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA: Se ubica en la Av. Giuseppe Garibaldi 396 – Jesús María, Lima. Sitio web: https://www.arbitrajeccl.com.pe/
2	CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (CARC – PUCP) Calle Esquilache 371 – Oficina 901B – San Isidro, en la región de Lima. Sitio web: carc.pucp.edu.pe

I. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del reglamento.

Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. En el mes de Diciembre se realizará dos valorizaciones: una valorización quincenal con cierre al 15/dic, el cual será presentado a los 2 días siguientes, y la segunda valorización quincenal presentado en el mes de enero. Se verificará que el Supervisor haya presentado sus informes respecto a la valorización de ejecución por parte del contratista: contrato principal, prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

El pago de la supervisión de obras, se realiza mediante valorizaciones, según las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE OBRA	Mensual - A Tarifas-
Modo de presentación de la valorización	<p><i>En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es en conjunto:</i></p> <p>$V_f = V_{cp} + V_{ad1} + V_{ad..} + V_{>m} + V_{>gg}$</p> <p>Vf: Resumen de Valorización</p> <p>Vcp: Valorización mensual del contrato principal.</p> <p>Vad: Valorización mensual del adicional 1,.. "n"</p> <p>V>m: Valorización mensual de mayores metrados 1, 2... "n"</p> <p>El cálculo de las valorizaciones se hace de manera independiente y se acumulan en un resumen de valorización.</p>
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	<p>Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.</p>



El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS:
1 Carta del Representante Legal de la Supervisión dirigida a AGRO RURAL



- 2 Carátula e Índice General
- 3 Ficha de identificación de la Obra
- 4 Resumen de pago de Valorización de la Supervisión
- 5 Informe del Supervisor de Obra sobre las actividades desarrolladas en el mes, incluyendo el control ambiental y arqueológico.
- 6 Informe de control topográfico de ejecución de obras, incluirá decisiones técnicas tomadas en campo.
- 7 Cuadro de Valorización de Obra mensual de la Supervisión
- 8 Cuadro de amortización de adelantos (de corresponder)
- 9 Cuadro de retención de garantía de fiel cumplimiento (de corresponder)
- 10 Certificado de Pago y Cuadro resumen de valorización de obra tramitado (contrato principal y, mayores metrados o adicionales de corresponder) ^(a)
- 11 Panel Fotográfico de avance del mes (*fotografías diferentes a los del informe de valorización de obras*).
- 12 Impresión del Cuaderno de incidencias digital correspondiente al mes valorizado.
- 13 Acta de entrega de terreno e inicio de obra (solo en la primera valorización)
- 14 A Incluir en la última valorización de obra el Acta de término de obra.
- 15 (a) Valorización Individual de Ejecución de Obra tramitado: Contrato Principal / Adicional / Mayores Metrados
 - 15.1 Contrato Principal:
 - 15.1.1 Hojas resumen de Metrados sustentatorios conciliados de partidas ejecutadas
 - 15.1.2 Valorización del avance de obra.
 - 15.1.3 Reajustes y Deducciones
 - 15.1.4 Cronograma de avance valorizado programado vs. Ejecutado.
 - 15.1.5 Curva "S"
 - 15.2 Adicional de Obra N° 01 / Adicional de Obra N° 02 / Mayores Metrados / ... Mayores Gastos Generales (*según corresponda*)
 - 15.2.1 Hojas resumen de Metrados sustentatorios conciliados de partidas ejecutadas
 - 15.2.2 Valorización del avance de obra.
 - 15.2.3 Reajustes y Deducciones
 - 15.2.4 Cronograma de avance valorizado programado vs. Ejecutado.
 - 15.2.5 Curva "S"

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS o ANEXOS

- 16 Certificado de Habilidad del Supervisor de Obras (jefe de supervisión) y equipo técnico.
- 17 Copia de los cargos de documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión.
- 18 Copia de SCTR (Pensiones y Salud), Seguro Vida Ley, con sus respectivos comprobantes de Pago (facturas), vigentes en el periodo de valorización.
- 19 Copia de Cartas Fianzas (de corresponder), las cuales deben estar vigentes en el periodo de valorización.
- 20 Copia de cargos de los documentos cursados y recibidos entre: contratista, entidad y supervisión
- 21 Copia del contrato de consultoría de obra Supervisión de obra.



* El término **de corresponder o según corresponda** significa **"si no corresponde no se coloca"** (evitar colocar papeles y/o hojas con título o en blanco)

* No repetir datos generales en informes como: Ubicación, acceso, mapa departamental, y otros que figuran en el Expediente Técnico; ceñirse estrictamente a las actividades desarrolladas en el periodo de informe

Cálculos de Liquidación de Obra :

Entregable [a suma alzada]



<p><i>Modo de presentación de la valorización</i></p>	<p>El cálculo de la valorización se hace de manera independiente</p>
<p><i>Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo</i></p>	<p>Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.</p>

El contenido mínimo del Cálculo de liquidación de obra por la Supervisión es el siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- a) Carátula
- b) Índice
- c) Ficha Resumen de Obra
 - Nombre de la Obra
 - Código Único de Inversiones (CUI)
 - Numero de resolución de aprobación de Expediente Técnico
 - Nomenclatura del Procedimiento de Selección
 - Número del Contrato de Ejecución de la Obra
 - Nombre de contratista, (integrantes de consorcio de corresponder)
 - Montos del Presupuesto contratado con IGV y sin IGV
 - Monto y fecha de entrega de adelantos
 - Fecha de Inicio del Plazo Contractual de la Obra.
 - Fecha y antecedentes del cumplimiento de las siguientes condiciones para inicio de plazo contractual: Designación de supervisor, según corresponda.
 - Adicionales y/o deductivos (fecha y monto).
 - Plazos de ejecución programado y ejecutado
 - Ampliaciones de plazo (con número de resolución de aprobación)
 - Fecha de finalización actualizada
 - Montos y porcentajes de avance valorizados del contrato principal y adicionales (programado, saldo)
 - Situación de la Obra (normal, adelantada o atrasada)
- d) Cuadro Resumen de Liquidación de Obra
- e) Resumen de la Valorizaciones ejecutadas en obra (contrato principal / adicionales)
- f) Determinación de estado de avance de obra – Curva S.
- g) Determinación de fórmulas polinómicas (contrato principal / adicionales)
- h) Deducción del reajuste que no corresponde por adelantos.
- i) Amortización de Adelantos ejecutados
- j) Panel Fotográfico
- k) Impresión de cuaderno de incidencias digital





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



- l) Pruebas de control de calidad de obra (Resistencia a la compresión del concreto, pruebas hidráulicas, ensayos de rigidez Anular y otras que fueran solicitadas por el supervisor y la Entidad).
- m) Planos de post construcción de obra.
- n) Acta de Inicio de obra
- o) Acta de Terminación de Obra
- p) Certificado de Conformidad Técnica de Obra
- q) Acta de Recepción de Obra
- r) Copia de contrato de obra, Adicionales y/o deductivos aprobados
- s) Copia de Resoluciones de Ampliaciones de Plazo de la obra
- t) Anexos (otros que crea pertinente)

Las valorizaciones se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas.

m. OTRAS DISPOSICIONES

i) TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales, seguros y responsabilidad civil es responsabilidad exclusivamente del consultor.

El consultor de obra está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato o durante la ejecución de obra, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil,

ii) NOTIFICACION FISICA Y ELECTRONICA

Todos los actos correspondientes a la ejecución contractual se realizan a través de la Pladicop, y se entienden válidamente notificados el mismo día que se registran, incluyendo cualquier comunicación entre AgroRural y los contratistas.

Durante la ejecución contractual, los plazos se contabilizan en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir el contrato y sus adendas conforme a las normas de gestión interna de AgroRural es quien se encuentra facultado





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



para autorizar cualquier modificación a este, salvo que ello se encuentre reservado a la autoridad de la gestión administrativa o al titular de la entidad conforme lo dispuesto en el Reglamento

Notificación física:

Todo documento hacia la entidad que no esté incluida en el Pladicop deberá realizarse únicamente a través de mesa de partes de de AGRO RURAL, en Jirón Cahuide N° 805, Distrito de Jesús María, Lima, en horario de 09:00 a 16:30, de lunes a viernes.

Para el caso que la Entidad requiera notificar físicamente al contratista, el contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato a suscribirse.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

Si en caso el contratista cambia su dirección física y/o electrónica este deberá ser informado y notificado a la institución con quince (15) días de antelación.

Notificación electrónica:

Constituyen formas válidas de notificación, las que la Entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el Contratista en los anexos de su oferta técnica y/o en los documentos presentados para la firma del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.

Las Notificaciones que se generen de AGRO RURAL al Contratista se efectuarán a través de correo electrónico con **dominio ...@agrorural.gob.pe**, sin perjuicio que se notifique de manera física la misma que son autorizados y señalados en el Contrato.

iii) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOCUMENTARIAS

Como la documentación entre las partes se ha de cursar en la plataforma Pladicop y mesa de partes virtual de AGRO RURAL, esta se realizará en archivo PDF, la cual se generará con impresión directa de los programas fuente, evitando el uso de hojas escaneadas en la información producida por el contratista, para ello los informes técnicos contarán con la **firma digital¹ del Jefe de proyecto en todas las páginas [no se aceptará firma pegada] y de los especialistas técnicos en su especialidad respectiva**, solo se aceptará las páginas escaneadas de: controles de calidad de campo, resultados de ensayos de laboratorio, y otros obtenidos de terceros. La Carta de presentación del Contratista será con firma digital del Representante Legal o del Representante Común en caso de Consorcio.

La redacción de los documentos se realizará con los siguientes formatos:



¹ Mediante el uso de los softwares de RENIEC (ReFirma PDF) o de la PCM (plataforma Firma Perú) de descarga gratuita y uso autorizado nacional.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



Word: tamaño de papel A4, Márgenes Der. 3cm, Izq. 2cm, Sup. 2 cm, Inf. 2 cm, tipo de letra: Arial o Calibri, Tamaño de letra: 10 a 11 puntos, espaciado simple, espaciado entre párrafos 6 puntos; en cuadros de requerir se usará Arial o arial narrow de 09 a 11 puntos con espaciado simple, imágenes incorporadas a 150 ppp de resolución.

Excel: tamaño de papel A4 y A3, Márgenes Der. 3cm, Izq. 1.5cm, Sup. 2 cm, Inf. 2 cm, tipo de letra: Arial, Arial narrow, o Calibri, Tamaño de letra: 09 a 11 puntos.

Autocad: tamaño de papel: A0, A1, A2, y A3, Márgenes Der. 3cm, Izq. 2cm, Sup. 2 cm, Inf. 2 cm, tipo de letra: Arial, Arial narrow, Verdana o Calibri, Tamaño de letra: 03 mm mínimo, el membrete se sujetará al ISO 216.

Project: tamaño de papel: A0, A1, A2, y A3, Márgenes Der. 3cm, Izq. 1.5, Sup. 2 cm, Inf. 2 cm, tipo de letra: Arial, Arial narrow, Verdana o Calibri, Tamaño de letra: 08 a 11 puntos.

Fotografías: Imágenes incorporadas a 150 ppp de resolución, en los diferentes informes deberán de contar con la presencia del Residente de Obra y especialistas en una proporción que no supere el 20% del tamaño de foto (no selfie del Residente), priorizando la ejecución de obra, fecha, ubicación de coordenadas GPS UTM y altitud, para ello estas serán tomadas con un aplicativo que determine ubicación GPS: TimeStamp, GPS map camera, u otro que considere pertinente.



iv) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información, detalles y pormenores contenidos en los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la Entidad o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial.

El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 164,000.00 (Ciento Sesenta y Cuatro mil con 00/100 soles), en contratación de servicios de consultoría de obra correspondiente a la actividad de Supervisión de obras en Infraestructura de Sistemas de Riego iguales o similares al objeto de la contratación, en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	:	Represas, irrigaciones y afines
Subespecialidad	:	Infraestructura para riego
Tipología	:	* Captación de agua para riego * Conducción y distribución de agua para riego. * Infraestructura de riego menor.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión en Obras iguales y/o Similares: Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines agrícolas y/o de riego y/o sistemas de riego y/o sistemas de agua para riego y/o canalización.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago² o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV³, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinte (20) años



El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

3 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

ING. SUPERVISOR DE OBRA

Título profesional en Ingeniería Civil y/o Agrícola

ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA

Título profesional en Ingeniería Civil y/o Agrícola.

INGENIERO ESP. EN SEGURIDAD Y ANALISIS DE RIESGO

Título profesional en Ingeniero Civil y/o Ambiental

INGENIERO ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PLANIFICACION

Título profesional en Ingeniería Civil y/o Agrícola

ADMINISTRADOR DE OBRA

Título profesional en Administración

Acreditación:

El TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y Riego

Sub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor



En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

1. ING. SUPERVISOR DE OBRA

Experiencia mínima de **Veinticuatro (24) meses** como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente y/o Residente en Obras iguales y/o Similares (*).

2. ASISTENTE DE SUPERVISION

Experiencia mínima de **Dieciocho (18) meses** como: Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Ingeniero Residente y/o Residente y/o Ingeniero Asistente de residente y/o ingeniero asistente de supervisor en Obras en general

3. INGENIERO ESP. EN SEGURIDAD Y ANALISIS DE RIESGOS

Experiencia mínima de **Veinticuatro (24) meses** como: Ingeniero especialista en Seguridad y salud y/o especialista en seguridad y análisis de riesgos y/o especialista Ssoma y/o la combinación de estos en Obras en general

4. INGENIERO ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PLANIFICACION

Experiencia mínima de **Veinticuatro (24) meses** como: ingeniero especialista en costos, presupuestos y planificación y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos y planificación y/o la combinación de estos en Obras en general.

5. ADMINISTRADOR DE OBRA

Experiencia mínima de **Veinticuatro (24) meses** como: Administrador de obra y/o administrador en Obras en general.

Se consideran servicios de consultoría de OBRAS SIMILARES a los siguientes:

(*) **Similares:** Construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o instalación y/o rehabilitación y/o ampliación de obras hidráulicas con fines agrícolas y/o de riego y/o sistemas de riego y/o sistemas de agua para riego y/o canalización.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considera una vez el periodo traslapado.





3.7 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

<u>Equipamiento mínimo para la Supervisión de obra</u>	<u>Cantidad</u>
Vehículos	
Camioneta Pickup 4x4	01
Equipos de topografía	
Nivel Topográfico (Inc. tripode y mira)	01
Equipos de Cómputo / Impresora	
Computadora o Laptop	01
Impresora Láser a colores	01

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento está disponible para la ejecución del contrato.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

El Consultor de Obras debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de **Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines** en la categoría **B o superior**, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2025-OECE-CD– Procedimientos y Tramites ante el Registro Nacional de Proveedores.

C.1 El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%).

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta por ciento (40%).

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.



Firmado digitalmente por REYES PALACIOS Raul Abelardo FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2025 18:18:27 -05:00





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoSub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor

ANEXO N° 01: PRESUPUESTO ESTIMADO CONSULTORÍA

DESAGREGADO ANALITICO DE GASTOS SUPERVISION

ø Codigo SNIP	
ø Proyecto (PIP)	ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LLACAHUAN EN EL CASERIO LLACAHUAN DEL CENTRO POBLADO LLAUGUEDA, DISTRITO OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD" CON CUI N°2180607
ø Localizacion	Provincia: OTUZCO - Distrito: OTUZCO - Caserio: LLACAHUAN
ø Plazo de Ejecucion	: 3.0 meses
ø Modalidad Ejecucion	: Contrata
ø Modalidad Supervision	: Supervision Externa
ø Fecha de Elaboracion	May-25
ø Costo Directo de obra (S/.)	970,594.82

Resumen de Gastos de Supervision

GASTOS VARIABLES (A)	145,697.40	15.01%
GASTOS FIJOS (B+C+D+E)	18,062.44	1.86%
	163,759.84	16.87%

CARACTERISTICAS

Costo directo:		970,594.82
Gastos Generales:	12.000%	116,471.38
Utilidad (10%):		97,059.48
Subtotal		1,184,125.68
IGV (18% del Subtotal)		213,142.62
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA		1,397,268.30
Gastos de supervision	16.87%	163,759.84
Gastos de gestion		114,910.00
MONTO TOTAL DEL PROYECTO		1,675,938.14

**GASTOS VARIABLES****(a) Personal**

Especifica	Perfil	Participacion	Cantidad/mes	Costo unitario	Parcial (S/.)
Personal Profesional (INC. LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES).					
Ing. Supervisor de Obra	ing. Civil o Agricola	1.00	3.50	12,000.00	42,000.00
Asistente de Supervisor de Obra	ing. Civil o Agricola	1.00	3.00	8,000.00	24,000.00
Ingeniero Esp. En Seguridad y Analisis de Riesgo	ing. Civil o Ambiental	1.00	3.00	6,000.00	18,000.00
Ingeniero Especialista Costos, Presupuesto y Programacion	ing. Civil o Agricola	0.50	3.00	5,500.00	8,250.00
Administrador de Obra	Administrador	0.50	3.00	5,000.00	7,500.00
				PARCIAL	99,750.00
				Sub Total	99,750.00
Personal Obrero/Tecnico					
Topografo	Tecnico	0.50	3.00	6,000.00	9,000.00
				PARCIAL	9,000.00



				Sub Total	9,000.00
Personal Auxiliar					
Custodia de Material Explosivo	Policia	1.00	0.00	1,400.00	0.00
Secretaria	Contadora o secretaria	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00
Guardiana	oficial	0.00	3.00	3,500.00	0.00
				PARCIAL	10,500.00
Varios					
Alquiler de Vehiculo incluido chofer, SOAT y Combustible	mes	1.00	3.00	8,815.80	26,447.40
				Sub Total	26,447.40
				Total	145,697.40

GASTOS FIJOS

(b) **garantias**

Especifica	unidad	meses	cantidad	Costo unitario	Parcial (S/.)
Carta fianza					
Carta fianza, Fiel cumplimiento (10%)		0.00	97,059.48	0.32%	0.00
Carta fianza, Adelanto Directo (10%)		0.00	97,059.48	0.32%	0.00
Carta fianza Adelanto de Materiales (15%)		0.00	145,589.22	0.32%	0.00
Tributos					
Sencico			0.00	0.20%	0.00
Gastos de seguros					
Seguro contra todo riesgo			0.00	0.2524%	0.00
				Total	0.00

(c) **Bienes**

Especifica	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Parcial (S/.)	
Bienes de Consumo					
Bienes de limpieza y botiquin para Obra	glb	3.00	590.57	1,771.71	
Material de Escritorio					
Utiles de Escritorio	glb	1.00	1,153.53	1,153.53	
Herramientas					
Implementos de Seguridad	glb	3.00	524.00	1,572.00	
Guante de Jebe	par	2.00	15.00	30.00	
Lentes Protectores	u	2.00	10.00	20.00	
Cascos	u	2.00	25.00	50.00	
Botas de Jebe	par	2.00	57.60	115.20	
Zapatos de seguridad	par	2.00	145.00	290.00	
Chalecos	u	2.00	25.00	50.00	
Guantes de Cuero	u	2.00	30.00	60.00	
				Sub Total	2,187.20
				Total	5,112.44





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo De Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria Y RiegoSub Unidad de
Infraestructura de Riego
Menor**(d) Servicios**

Especifica	unidad	meses	cantidad	Costo unitario	Parcial (S/.)
<u>Apoyo Logístico</u>					
Ploteo de planos	u		90.00	12.00	1,080.00
Planos de Reeplanteo	u		15.00	450.00	6,750.00
Legalizacion de Cuadernos de obra	u	-	2.00	120.00	240.00
				Sub Total	8,070.00
<u>Alquiler</u>					
Oficina	u	3.00	1.00	1,250.00	3,750.00
				Sub Total	3,750.00
<u>Ensayos de Laboratorio</u>					
Control de Concreto (Rotura de briquetas)	u		15.00	40.00	600.00
Ensayo de densidad de campo	u				0.00
ensayos de granulometria	u		10.00	53.00	530.00
				Sub Total	1,130.00
				Total	12,950.00

TOTAL GASTOS DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DE OBRA 163,759.84

SISTEMA DE CONTRATACION Y PAGO	
Costo Supervisión de Obra (300 días calendario) Sistema de TARIFAS	S/. 147,383.86
Costo "Cálculos del Supervisor de liquidación Obra" (Sistema SUMA ALZADA)	S/. 16,375.98

Estructura de costos de Supervisión aprobado con Resolución Jefatural N° 131-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR, de fecha 13 de junio de 2025

